



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
 2 DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA:
 3 GUARANA S. A.- SOCIOS SEÑORES:
 4 INGENIERO CARLOS WALTER SERRANO
 5 CORREA E INGENIERO CARLOS ALBERTO
 6 POZO PALACIOS.-

7 CAPITAL SOCIAL: S/.10'000.000,00

8 *****

9 *****

10 En la ciudad de Machala, Capital de la
 11 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes
 12 veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis,
 13 ante mí, DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público
 14 Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios
 15 derechos, los señores: 1 CARLOS WALTER SERRANO CORREA,
 16 Ingeniero Agrónomo e Ingeneiero 2 CARLOS ALBERTO POZO
 17 PALACIOS. Los señores comparecientes: Ecuatorianos, de
 18 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de
 19 Machala, mayores de edad, capaces para obligarse y
 20 contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia
 21 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
 22 de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE
 23 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento
 24 me presentan la minuta que copio a continuación:-----
 25 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
 26 cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
 27 Constitución de una Compañía de Anónima, al tenor de las
 28 siguientes cláusulas:-----

12. Leslie Castillo Sotomayor,
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Luis Humberto Rubio M.

1 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
2 presente escritura pública las siguientes personas señores:
3 ✓ Carlos Walter Serrano Correa de estado civil casado y de
4 profesión Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Carlos Alberto
5 Pozo Palacios, domiciliados en esta ciudad de Machala,
6 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y con
7 capacidad civil suficiente para intervenir en todo acto
8 o contrato permitidos por la Ley, los mismos que
9 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
10 Anónima.-----

11 SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye,
12 está regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el
13 Código de Comercio y más cuerpos legales aplicables al
14 caso, así como por los Estatutos Sociales que a
15 continuación se expresan:-----

16 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA: GUARANA S. A.-----

17 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- El nombre de la Compañía
18 que se constituye es GUARANA S.A.-----

19 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la
20 Compañía es la Ciudad de Piñas, Cantón Piñas Provincia de
21 El Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer
22 sucursales y/o agencia dentro o fuera del país, cuando
23 sus actividades así lo requieran.-----

24 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
25 Compañía es; a) Realizar la compraventa, entrega y venta
26 de bebidas gaseosas, artículos alimenticios y bienes de
27 consumo; b) Suministros de mano de obra calificada en
28 todas las áreas relacionadas con la comercialización de

OBJ-

1 acciones, transformación, liquidación y todo aquello que
2 en estos Estatutos no se determine, se estará a lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades serán
4 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.
5 La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
6 momento y si la Junta General de Accionistas así lo
7 determinará, el Gerente General actuará como liquidador
8 principal de la Compañía, salvo el caso de que la Junta
9 General de Accionistas decida designara otra persona
10 como liquidador principal, debiendo designarse también
11 un liquidador suplente de conformidad con la Ley.-----

12 ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las
13 utilidades líquidas; y, previas las deducciones de Ley,
14 que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un
15 porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a
16 formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance
17 el cincuenta por ciento del capital social.-----

18 ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
19 COMPAÑIA.- La Junta General de Accionistas es el máximo
20 Organismo de la Compañía y la administración de la misma
21 corresponde al Presidente y al Gerente General.-----

22 ARTICULO NOVENO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La
23 Junta General estará integrada por los accionistas
24 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad
25 y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen
26 de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a
27 todos los accionistas, hayan o no concurrido a las
28 secciones.-----

1 ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
2 Generales que son Ordinarias y Extraordinarias, se
3 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las
4 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
5 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las
7 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
8 época del año en que fueren convocados.

León C. Sánchez
Notario Público Quinto
Chigüa P.O.F. P.O. A.D.C.

9 ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTAS
10 GENERALES.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
11 Presidente o por el Gerente General, mediante aviso que
12 se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación
13 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días
14 de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión,
15 con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

16 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No
17 será necesario la publicación por la prensa y se entenderá
18 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando
19 estuviere presente todo el capital pagado y los
20 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
21 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
22 concurrentes, bajo pena de nulidad.

23 ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM. La Junta General no
24 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
25 primera convocatoria, si no está representada por los
26 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
27 pagado; si no se obtuviera ese Quorum, se procederá a una
28 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de

REGISTRACION DE LA PROPIEDAD

Luis Humberto Rubio M.

1 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
2 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera
3 que sea el número de accionistas que concurran y el
4 valor de las acciones que representen. En la segunda
5 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
6 primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria
7 o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o
8 disminución del capital, la transformación, la fusión o
9 la disolución de la Compañía; y, en general, cualquier
10 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella
11 la mitad del capital pagado, en primera convocatoria.
12 En la segunda convocatoria bastará la representación de
13 la tercera parte del capital pagado. En tercera
14 convocatoria la Junta General se constituirá con los
15 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
16 represente, debiendo advertirse así en la convocatoria
17 que haga.-----

18 ARTICULO DECIMO CUARTO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo
19 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de
20 la Juntas Generales se tomará por mayoría de votos del
21 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
23 numérica.-----

24 ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIO DE LAS JUNTAS.- Toda
25 Junta General será presidida por el Presidente de la
26 Compañía, y a falta de éste por el accionista que fuere
27 designado para el efecto, por los asistentes de la
28 reunión; debiendo actuar como Secretario el Gerente

1 General de la Compañía; y, en su falta un Secretario Ad-
2 Hoc, que será nombrado por la misma Junta.-----

3 ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
4 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta

5 General: a) Autorizar al Gerente General la venta;
6 enajenación, gravamen, etcétera, de los bienes muebles e

7 inmuebles de la Compañía; y, la celebración de todo acto
8 o contrato cuya cuatía sea superior a los DIEZ MILLONES

9 DE SUCRES; b) Nombrar y remover al presidente, Gerente
10 General y Comisarios de la Compañía, de conformidad con la

11 Ley y fijar sus remuneraciones; c) Conocer y aprobar
12 anualmente el balance general y el estado de pérdidas y

13 ganancias de la Compañía, así como los informes del
14 Presidente, Gerente General y Comisarios; d) Disponer el

15 reparto de las utilidades, amortización de pérdidas y
16 fondo de reserva legal; e) Resolver sobre el aumento o

17 disminución del capital, prórroga o disminución del plazo
18 de la Compañía; f) Resolver sobre la disolución

19 anticipada de la Compañía; y, g) Todas las demás
20 atribuciones que le concede la Ley y los presentes

21 Estatutos.-----

22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La
23 representación legal de la Compañía estará a cargo del

24 Gerente General de la misma, quien la representará
25 judicial o extrajudicialmente en forma individual.-----

26 ARTICULO DECIMO OCTAVO: EL GERENTE GENERAL.- El Gerente
27 General puede o no tener la calidad de accionista de la

28 Compañía. Será elegido por la Junta General de

León Castillo Notomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
CALLE LA ALICIA 1000 QUITO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Guillermo Rubio M.

1 Accionistas. Durará cinco años en el ejercicio de su
2 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
3 ausencia temporal o definitiva de éste, será reemplazado
4 por el Presidente con todas las atribuciones de aquél.---

5 ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE
6 GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Cumplir
7 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b)
8 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la Compañía en forma individual; c) Otorgar poderes
10 especiales para determinados fines sociales; d)
11 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal
12 de empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya
13 designación no éste encomendada a la Junta General, y de
14 acuerdo con el presupuesto vigente; e) Gestionar
15 conjuntamente con el Presidente la obtención de
16 empréstitos internos y externos; f) Elaborar el informe
17 anual de labores y elevarlo a conocimiento de la Junta
18 General; y, g) Cumplir con todas aquellas obligaciones
19 que por Ley y estos Estatutos le corresponden, de manera
20 especial aquellas que le fueren encomendadas por la Junta
21 General de accionistas.-----

22 ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente tiene
23 la capacidad de accionista de la Compañía. Será elegido por
24 la Junta General de Accionistas. Durará cinco años en el
25 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva
27 será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la
28 Junta General haga la designacion del titular si fuere

TIFICOS,

Que en cumplimiento de la RESOLUCION No.96-6-1-1
DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE -
MACHALA, ABOGADO LUIS GILORZANO VALLEJO, con fe-
cha 10 de junio de 1996, el Registro de la Pro-
piedad de este Cantón efectúa los siguientes ec-
tos:

a) INSCRIPCION DE ESCRITURA

La Escritura que entuende de CONSTITUCION DE-
LA COMPANIA "GUARANA S.A." con domicilio en -
la ciudad de Piñas, queda anotada en el LIBRO
REPERTORIO con el No.491, e inscrite en esta-
fecha en el REGISTRO MERCANTIL con el No.28,y

b) Que de conformidad con las Leyes y Reglemen-
tos pertinentes, la mencionada Resolución de-
la Intendencia de Compañias se ha fijado y se
mantendrá fijo en la Sala del Despacho, por -
el tiempo que dispone la Ley, esto es un EX-
TRAJED DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA "GUA-
RANA S.A."

Piñas, a 12 de Junio de 1996



Luis Gilorzano Vallejo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



1967
JAN 11 1967
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE